

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TÉCNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), EL SERVICIO TÉCNICO PARA EL APOYO TÉCNICO A LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE 2022/001



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

En concreto, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, tiene atribuidas, entre otras, las competencias de ejecución de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y del carácter transversal de estas políticas, en virtud del artículo 15 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimacuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC). y teniendo en cuenta que dicha empresa, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La Orden de 18 de mayo de 2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la actualización de las tarifas para los trabajos a realizar por medio de Tragsa y su filial Tragsatec y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, aprobada mediante Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y publicada en el BOE de 27 de abril de 2021, serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medio propio personificado y servicio técnico.

El artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/04/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWSTPHB735XYSCBMN8SBPCT6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley, y vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 21 de marzo de 2022,

RESUELVE

- 1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos de servicio técnico para Apoyo técnico a la difusión y desarrollo de la Ley de Economía Circular de Andalucía.
- 2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A. (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.
- 3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (398.979,95 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.
- 4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A. (TRAGSATEC), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa.
- 5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.
- 6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Importe €	Partida Presupuestaria
2022	14.337,95	1300170000 G/44B/61151/00 A1611017M3 2021000727
	132.232,78	1300010000 G/44B/61151/00 01 2021000744
2023	195.427,64	1300010000 G/44B/61151/00 01 2021000744
2024	56.981,58	1300010000 G/44B/61151/00 01 2021000744



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/04/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWSTPHB735XYSCBMN8SBPCT6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSATEC y la adjudicación esperable de una licitación supone un 22,03 % de eficiencia económica.

Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (80%), por lo que está sujeta a las obligaciones de publicidad específicas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Igualmente, conforme al art 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación establecidos en la Memoria Justificativa.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos realizados según las certificaciones con carácter mensual, aprobadas por el responsable del encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Según consta en certificado emitido por TRAGSATEC, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 18,27 % del importe total.

Este aspecto deberá ser observado por la persona responsable del encargo y comprobado por la dirección facultativa, en su caso. Para ello, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del Encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar. En la misma medida, con carácter posterior y dentro de un plazo no superior a 15 días desde la adjudicación, mención de las personas adjudicatarias. Asimismo, deberá aportarse tanto la documentación justificativa como el detalle del procedimiento seguido en las fases de preparación, adjudicación y ejecución del contrato incluyendo la documentación del gasto y del pago. Asimismo, esta documentación deberá integrar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés del personal que haya participado en dichos procedimientos.

La documentación, e información asociada, deberá ajustarse a los formularios y formatos que se establezcan por la Autoridad de Gestión en el Manual de procedimientos de la asistencia técnica de la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones Art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 para los Fondos Estructurales en el período 2014-2020.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/04/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWSTPHB735XYSCBMN8SBPCT6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En todo caso, deberá quedar garantizado el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de 24 meses, comenzando a contar al día siguiente de la comunicación efectiva de la formalización de la encomienda, y pudiendo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático).

10.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. También podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Orden.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Ana María Corredera Quintana



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/04/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWSTPHB735XYSCBMN8SBPCT6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	